GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
01 SEP 2026
SECRETARIA GENERAL

BICENTENARIO DEL CONGRESO ANFICTIÓNICO
PANAMÁ | 1826 - 2026

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Nacional del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No.136-2026/MC-DNPC
DE DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea **MICULTURA**, como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño: el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que es atribución de **MICULTURA**, conforme lo establece el numeral 17 del artículo 2 de la excerta en mención: programar y desarrollar el reconocimiento, estudio, investigación histórica y científica, custodia, conservación, restauración, enriquecimiento, salvaguarda y administración del patrimonio cultural material e inmaterial panameño, así como sus categorías y clasificaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que **MICULTURA** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma es función de **MICULTURA**, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación, disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades, bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que la referida excerta legal, establece dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de "Patrimonio Cultural", determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley No 14 de 5 de mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la Ley General de Cultura.

Que en la mencionada normativa, en su artículo 136, en cuanto a las exploraciones, establece que **MICULTURA**, por conducto de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, tendrá la facultad exclusiva de autorizar la realización de investigaciones, exploraciones, excavaciones y rescates arqueológicos, por tanto, para los fines de este Convenio, será la encargada de representar a la institución en todos los Actos relacionado con las excavaciones, investigaciones, evaluaciones y supervisión técnica, para todos los actos relacionados con la ejecución del Proyecto que se adelanta y en los términos de la competencia que le otorga la Ley.

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, que establece las políticas nacionales de cultura y crea el Ministerio de Cultura, reconoce la cultura como un componente esencial del desarrollo humano sostenible, la identidad nacional, la cohesión social y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado para la protección, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural;

Que se hace necesario incorporar la cultura como elemento estratégico en las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como en los mecanismos de cooperación internacional para el desarrollo, reconociendo su contribución al desarrollo sostenible, la inclusión social, la protección de la identidad y el fortalecimiento de las comunidades;

Que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio, y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que conforman la humanidad;

Que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad y representa un elemento fundamental para el fortalecimiento de la identidad, la memoria colectiva, la creatividad y el desarrollo integral de los pueblos;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF75A1981A03**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad y representa un elemento fundamental para el fortalecimiento de la identidad, la memoria colectiva, la creatividad y el desarrollo integral de los pueblos;

Que existe interés de colaborar en el desarrollo de iniciativas que fortalezcan las estructuras técnico-institucionales para la salvaguarda, protección, organización, gestión y difusión de la información relacionada con el patrimonio cultural de la República de Panamá, tal como lo expresa el artículo 118 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020.

Que se hace la necesidad urgente de dotar a la República de Panamá de herramientas tecnológicas, metodológicas e institucionales avanzadas que permitan fortalecer la gestión, conservación, documentación y protección de su memoria histórica, patrimonial y cultural;

Por lo cual se requiere crear una herramienta estratégica fundamental para centralizar, organizar, proteger, preservar, gestionar y difundir la información relativa a la riqueza cultural, material e inmaterial de la Nación panameña;

Que con la creación de la herramienta (sistema) hace posible realizar una evaluación integral de las capacidades institucionales, tecnológicas, técnicas y operativas existentes, a fin de identificar las necesidades, brechas, oportunidades y mecanismos necesarios para el diseño e implementación progresiva de un Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PANAMÁ,** herramienta que servirá para la modernización institucional orientada a mejorar la gestión, protección, documentación, seguimiento y difusión del patrimonio cultural panameño.

SEGUNDO: ESTABLECER que las unidades administrativas y técnicas competentes de la Dirección Nacional Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura brindarán, dentro del ámbito de sus competencias, el acompañamiento y apoyo técnico necesario para el desarrollo de las actividades relacionadas con **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PANAMÁ.**

TERCERO: ESTABLECER una arquitectura institucional adecuada que permitirá definir las competencias, responsabilidades, mecanismos de coordinación, gobernanza cultural y sostenibilidad requerida para garantizar el funcionamiento eficiente del Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural;

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".
Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL TRUTE
Director Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
VERIFICADO
ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
01 SEP 2026
SECRETARÍA GENERAL